

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00505 00

Previo a resolver sobre la renuncia al poder visible a folio 28 del cuaderno principal, se requiere a la memorialista para que acredite el envío de la comunicación de que trata el inciso 4° de art. 76 del C. G. del P. a su poderdante.

De otro lado, obre en autos envío de citatorio para la diligencia de notificación personal a la demandada, con resultado negativo (fls. 23-26, C.1).

Ahora bien, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se requiere al extremo actor para que intente las diligencias de notificación del mandamiento de pago a la ejecutada a la dirección informada a folio 15 del cuaderno principal. En este punto, es preciso señalar que en el citatorio deberá informársele a la parte demandada que para efectos de su notificación personal deberá comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho. Adviértase que, si vencido el término respectivo previsto por el art. 291 del C. G. del P. el extremo ejecutado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, la demandante habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectúe las gestiones necesarias para notificar el mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de imponer las sanciones contempladas en la citada norma.

**NOTIFÍQUESE**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 15 de abril de 2021

**Firmado Por:**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bf1fa8b934e22575de157a6572dc1033e4138b4d57e9b95abe6915036  
a06e5e**

Documento generado en 14/04/2021 12:32:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**